

*Relación de fincas (rectificada), todas con situación en Las Manoterías y siendo la clase de las mismas tierra de labor*

Número 1.—Propietario: Herederos de Craz Catarinéu.—Domicilio: Fuencarral, 54, Madrid.

Número 2.—Propietario: Herederos de doña Catalina Serrano.—Domicilio: O'Donnell, 3, Madrid.

Número 3.—Propietario: Don Federico Núñez.—Domicilio: Hortaleza.

Número 4.—Propietario: Don Lorenzo López Lozano.—Domicilio: Juan Bravo, 3, Fuencarral.

Número 5.—Propietaria: Doña Tomasa Pérez Guñales.—Domicilio: calle Iglesia, Fuencarral.

Número 6.—Propietario: Don Juan Manuel Agüi.—Domicilio: Santa Ana Baja, 23, Fuencarral.

Madrid, 14 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Luis da Casa.—2.115.

**RESOLUCION de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se cita.**

Declarada por Orden ministerial de 8 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo, la urgencia de las obras de «Construcción de un apartadero en el apeadero «El Machistre», kilómetro 10,707, línea de Valencia a Tarragona, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 11 de mayo de 1962, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas en el término municipal de Mellana (Valencia), en la finca siguiente:

Finca única.—Propietario: Doña Concepción y doña Natividad Pastor, herederos de don Miguel Pastor Rodríguez.

Lo que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales o deleguen en otra persona, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirseles, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Jefe de la División, Ignacio de Santos Cía.—2.077.

**RESOLUCION de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha por la que se anuncia subasta del material metálico de vía e instalaciones fijas existentes en el levante del ferrocarril de La Carolina y prolongaciones.**

Hasta las trece (13) horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha proposiciones para la subasta del Material Metálico de Vía e Instalaciones fijas existentes en el levante del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones.

La subasta saldrá al tipo de 4.748.869,24 pesetas.

Fianza provisional: 94.977,00 pesetas.

El Pliego de Condiciones estará de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, Servicio 3.º Nuevos Ministerios (Agustín de Bethencourt núm. 4, 4.ª planta) y en las oficinas de la referida División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, Paseo de la Infanta Isabel núm. 1, todos los días hábiles desde las diez hasta las trece horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacra-

do en papel sellado de la clase décimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañados de los documentos que se expresan en el Pliego de Condiciones.

La apertura de Pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles a las doce (12) horas del día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino ....., provincia ....., domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta del material metálico de vía e instalaciones fijas procedente del levante del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, se compromete a tomar a su cargo la adquisición y retirada de los materiales por la cantidad ..... (en letra) ..... pesetas con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de marzo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.515.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social L'Alzinar», domiciliada en Masquefá (Barcelona).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social L'Alzinar», con domicilio en Masquefá (Barcelona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social L'Alzinar», con domicilio social en Masquefá (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.692.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social L'Alzinar», Masquefá (Barcelona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Auxilio Inmediato de Previsión Social», domiciliada en Tarragona.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Auxilio Inmediato de Previsión Social», de Tarragona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados;

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Auxilio Inmediato de Previsión Social», con domicilio social en Tarragona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.697.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Auxilio Inmediato de Previsión Social», Tarragona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Camareros, Cocineros y Similares», domiciliada en Sabadell (Barcelona).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Camareros, Cocineros y Similares» introduce en sus Estatutos; y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de noviembre de 1951 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.911;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Camareros, Cocineros y Similares», con domicilio en Sabadell (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.911, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío de Camareros, Cocineros y Similares de Sabadell (Barcelona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión, María Auxiliadora», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión, María Auxiliadora», introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de marzo de 1958 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.430;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esa Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión María Auxiliadora», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el núm. 2.430, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Escolar de Previsión, María Auxiliadora», de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «La Hispalense» la instalación de una línea eléctrica y caseta de transformación para el servicio de las instalaciones del permiso de investigación «Salomón», sito en término municipal de Azuaga (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad Anónima Minera «La Hispalense» en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 15.000 V., de 310 metros de longitud, que derivando del poste número 69 de la línea Azuaga a Minas San Fernando y Pepe, terminará en la caseta de transformación incluida en la presente autorización, para el suministro de energía a las instalaciones del permiso de investigación de minerales de plomo «Salomón», situado en el término municipal de Azuaga (Badajoz).

Cumplidos los trámites que preceptúan la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1943; el Real Decreto de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica, y el Real Decreto de 27 de marzo de 1919.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien conceder a la Sociedad Anónima Minera «La Hispalense» autorización para instalar la línea eléctrica y caseta de transformación solicitadas, destinadas a suministrar energía a las instalaciones del permiso de investigación de minerales de plomo «Salomón», situado en el término municipal de Azuaga (Badajoz), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de este Ministerio.

3.ª El plazo de terminación y puesta en servicio de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable en otros seis de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953, siempre que se justifique debidamente.

4.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los aparatos necesarios de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

6.ª El cruce de la carretera BA-161 (1/427), ramal de la N-432 a Guadalajara, se realizará de acuerdo con las prescripciones, impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, siguientes:

a) Los postes de sustentación estarán situados a la distancia de 14 metros del eje de la carretera como mínimo, medidos perpendicularmente a ésta y no sobre la línea eléctrica.

b) Los postes del cruce serán de madera creosotada y con zancas de hormigón.

c) Los conductores estarán situados, como mínimo, a siete metros por encima de la rasante de la carretera e irán provistos de cable fiador de acero de 25 milímetros cuadrados de sección, unidos a los mismos por soldaduras distantes 1,50 metros como mínimo.

d) La línea no formará ángulos en los postes de cruce.

e) El cable fiador irá sujeto en los apoyos del cruce en aisladores de retención independientes de los que soportan el conductor, de manera que no pueda resultar un esfuerzo que tienda a arrancar el aislador del soporte. La retención de los extremos del cable fiador se hará con la mayor seguridad posible.

f) No se permitirá sean colocados materiales ni objeto alguno en el firme, paseos o cunetas de la carretera que puedan entorpecer el tránsito por la misma o dificultar la salida de las aguas.

g) Todos los trabajos se harán por cuenta del concesionario, quien evitará durante ellos cuantos desperfectos pudieran ocasionarse en el firme, paseos o cunetas de la carretera.